FUNDAMENTOS

Con fecha 30 de agosto de 2001 esta Legislatura provincial procedió a designar como Defensora del Pueblo a la señora Nilda Nervi de Belloso.

El artículo 168 de la Constitución Provincial establece los requisitos para la designación, entre los cuales se encuentra la necesidad de contar con los dos tercios de los miembros de esta Legislatura.

Luego de un proceso de selección se procedió a someter a consideración de la Cámara, la designación del Defensor del Pueblo establecido por el artículo 167 de la citada norma constitucional y del Defensor Adjunto instituido por el artículo 42 de la ley n° 2756, que reglamenta el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

En la sesión de este cuerpo antes citada solo se logró el acuerdo para la designación del Defensor no alcanzándose la mayoría especial requerida por el artículo 2° de la ley 2756.

Ahora en el seno de la Comisión de Labor Parlamentaria se ha decidido impulsar la designación del adjunto, en la persona de la doctora Marcela Yappert, quién había sido propuesta en la sesión del 30 de agosto de 2001.

Esta designación se realizará hasta completar el mandato de la actual Defensora del Pueblo.

En función de lo expuesto es que proponemos la aprobación de la norma administrativa para formalizar tal designación.

Por ello.

AUTOR: Comisión Labor Parlamentaria

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Designar como Defensora Adjunta de la Defensoría de Pueblo de la Provincia de Río Negro, a la doctora Marcela Yappert D.N.I. n° 17.117.926, a partir de la fecha y hasta el día 30 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- De forma.